



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2025-MPA

Atalaya, 7 de enero de 2025.

VISTO:



El Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Extraordinaria N° 001-2025-MPA realizada el 7 de enero de 2025; la Carta N° 015-2024-A-MCPM de fecha 30 de diciembre de 2024; el Oficio N° 001-2025-A/MCPO de fecha 2 de enero del 2025; el Informe N° 0004-2025-MPA-SGP de fecha 6 de enero de 2025; Informe N° 0005-2025-MPA-SGP de fecha 6 de enero de 2025; la Opinión Legal N° 007-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 6 de enero de 2025; el Informe N° 004-2025-GM-MPA de fecha 6 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **"radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."**;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° de la precitada Ley establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...);

Que, por su parte el artículo 134° del mismo cuerpo legal, precisa que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante;

Que a través de la Carta N° 015-2024-A-MCPM de fecha 30 de diciembre de 2024 y el Oficio N° 001-2025-A/MCPO de fecha 2 de enero de 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Maldonadillo y Oventeni, se dirigen al despacho de la alta dirección municipal solicitando la transferencia de recursos correspondientes al mes de enero del 2025;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de esta institución edil, a través del Informe N° 0004-2025-MPA-SGP y del Informe N° 005-2025-MPA-SGP, ambos de fecha 06 de enero del 2024, manifiesta que de la revisión al marco presupuestal del pliego: 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya, aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPA/A** de fecha 19 de diciembre de 2024, se determina, que la **Meta 0113 0095173 - Transferencias de recursos a los centros poblados de la provincia de Atalaya, Genérica de Gasto 2.4 -Transferencias financieras; Fuente de financiamiento 5. - Recursos Determinados, Rubro 07 - Fondo de compensación municipal**, cuenta con el presupuesto de **S/. 450,000.00**, para financiar la transferencia económica a los Centros Poblados de Maldonadillo, Oventeni y Nueva Italia, para el año 2025 y recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para que mediante Sesión de Concejo se apruebe la transferencia financiera de los precitados Centros Poblados;

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, de la Opinión Legal N° 007-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 6 de enero de 2025, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica dirigida al Gerente Municipal **opina** que es procedente la transferencias de recursos financieros a favor de las Municipalidades Delegadas de los Centros Poblados de Maldonadillo; Oventeni y Nueva Italia, correspondiente al año fiscal 2025 para la prestación de servicios públicos delegados y recomienda que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Secretaría General para que sea incluida en la próxima sesión de Concejo correspondiente y pase al Pleno Municipal para su revisión, debate y/o anuencia respectiva;

Que, estando a la atribución conferida por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones Opinión Legal N° 007-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 6 de enero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia de recursos financieros a las tres (03) Municipalidades delegadas de la Provincia de Atalaya, por la suma de **S/. 450,000.00** (Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) para el periodo 2025, conforme al detalle siguiente:

N°	DENOMINACIÓN	Importe Mensual (S/.)	Meses	Total (S/.)
01	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Maldonadillo	15,000.00	12	180,000.00
02	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Oventeni	15,000.00	12	180,000.00
03	Municipalidad delegada del Centro Poblado de Nueva Italia	7,500.00	12	90,000.00
TOTAL		37,500.00	12	450,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Maldonadillo, la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Oventeni y la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Nueva Italia, informen mensualmente sobre el uso de los recursos financieros asignados en función de lo señalado en el articulado precedente, conforme a su plan de trabajo aprobado para el presente ejercicio anual.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en los medios de comunicación local.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, así como a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPPR
Archivo
PRLO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!